

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180010500

Fecha: **Veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-082**
Tipo de Auto: **Admite solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), identificado con cédula de ciudadanía (XXX), (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), y sus núcleos familiares, con relación a los predios que se relacionan adelante, ubicados en la vereda Caño Tigre del Municipio de El Castillo, Meta.

- **La Cabaña:** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-26621 y cédula catastral N° 50251000100160004000, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada 7 Has. 1411m², relación jurídica de la solicitante con el predio: propietarios.
- **El Placer:** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-7998 y cédula catastral N° 50251000100160002000, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada 2Has. 8434m², relación jurídica de la solicitante con el predio: propietarios.
- **Buenos Aires (ahora la Cabaña):** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-2455 y cédula catastral N° 50251000100160003000, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada 8 Has. 4711m², relación jurídica de la solicitante con el predio: propietarios.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público sus nombres ni el de los integrantes de sus núcleos familiares.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

1. **Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria N° 236-26621, 236-7998 y 236-2455; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad de los citados predios, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria N° 236-26621, 236-7998 y 236-2455, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180010500

2. **Disponer** la sustracción provisional del comercio de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N°236-26621, 236-7998 y 236-2455, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciense** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comuniquen a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con los inmuebles cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.
3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios identificados con las matrículas inmobiliarias N° 236-26621, 236-7998 y 236-2455 con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL o de haber emisora en el Municipio de El Castillo, Meta, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciense** por Secretaría al apoderada judicial de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de El Castillo, Meta.

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos y Ecopetrol**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

SEXTO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX), identificado con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), identificado con cédula de ciudadanía (XXX), (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), (XXX) identificada con cédula de ciudadanía número (XXX) y sus núcleos familiares, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180010500

entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

SÉPTIMO: Vincular a (XXX), teniendo en cuenta que según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, se presentó ante dicha entidad durante la etapa administrativa como posible opositora de la solicitud de restitución, para efectos de notificación, como quiera que a folio 171 carpeta 202143 del expediente digital, se observa que dicha persona tiene su domicilio en el predio objeto de restitución, ubicado en el Municipio del Castillo, se precede a **COMISIONAR** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, y por el termino de cinco (5) días libres de distancia, al **Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo, Meta**, con el fin de realizar la notificación.

OCTAVO: De la revisión de los folios de matrícula inmobiliaria N°236-26621, 236-7998 y 236-2455 **se dispone:**

1. **Vincular a:** (XXX), (XXX) y (XXX), quienes se encuentran registrados como copropietarios junto con los solicitantes de los predios objeto de restitución.

Para efectos de la notificación de los vinculados, (XXX), (XXX) y (XXX), teniendo en cuenta que no se cuenta con datos para su notificación ofíciase a: la DIAN, RUNT, CIFIN, DATACREDITO, y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, procedan a remitir la información que reposa en sus bases de datos de la persona anteriormente mencionada y así poder efectuar su notificación personal.

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase en su momento a la apoderada de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

NOVENO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, y a la Secretaría de Planeación Municipal de El Castillo, Meta, informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre los predios, que se relacionan a continuación, ubicados en la vereda Caño Tigre del Municipio de El Castillo Meta y comunique sobre su cuota máxima de inundación. De otra parte, informe si los predios se encuentran ubicados en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuentan con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

- **La Cabaña:** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-26621 y cédula catastral N° 50251000100160004000.
- **El Placer:** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-7998 y cédula catastral N° 50251000100160002000.
- **Buenos Aires (ahora la Cabaña):** identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-2455 y cédula catastral N° 50251000100160003000.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220180010500

DÉCIMO: Oficiése al Juzgado Civil del Circuito de Acacias, Meta, para que informe al Despacho el estado actual del proceso de pertenencia adelantado por (XXX).

DÉCIMO PRIMERO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los solicitantes al abogado (XXX), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial¹.

DÉCIMO SEGUNDO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co

DÉCIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS**

Jueza

JCPV

¹ Fol. 79